INSTRUCTIVO PARA CONFECCION Y PRESENTACION DE FACTURACION

IMPORTANTE:

La factura deberá ser entregada en la Obra Social hasta el 15 del mes siguiente al de efectuada la prestación.

Sólo se aceptarán comprobantes (facturas o recibos) y deberá contener:

- CUIT y CAE o CAI vigente del prestador.
- Deberá ser emitida a nombre de Obra Social Servicios Sociales Bancarios.
- Deberá contar con el CUIT de la OSSSB: 30-69156146-8 y la posición de la misma frente al IVA: EXENTO.
- Nombre, Apellido y D.N.I del Beneficiario.
- Período de prestación.
- Prestación brindada, según el nomenclador de prestaciones básicas para personas con discapacidad.

PARA ESTABLECIMIENTOS

- Se deberá indicar Modalidad Jornada (doble o simple).
- Categoría del establecimiento.
- Si incluye o no dependencia.

PARA ESPECIALIDADES

- Cantidad de sesiones y valor unitario de las mismas.
- Monto Individual de cada prestación y sumatoria total de las prestaciones facturadas.

PARA TRANSPORTE

Se deberá detallar

- Dirección de partida y destino
- Cantidad de viajes por día y mensual
- Cantidad de kilómetros por viaje
- Cantidad de kilómetros por mes
- Indicar si incluye dependencia.

Todas las facturas (de Establecimientos, Especialidades y Transporte) deberán ser acompañadas de:

- Conformidad del beneficiario, tutor o encargado.
- Autorización de la prestación emitida oportunamente por la Obra Social.
- Planilla de asistencia firmada por prestador y Beneficiario o tutor sin tachaduras (en caso de enmiendas tienen que ir sobrescritos.

La facturacion así conformada, deberá ser entregada en físico en la oficina de la O. Social 25 de Mayo 182 de Lunes a viernes en el horario de 10 a 15 Hrs. junto con el recibo del pago anterior.

Todas las consultas relacionadas con el pago de sus facturas, deberán formularse vía correo electrónico exclusivamente a consultadepagos@osssb.com.ar.

NOTA

Se deberá tener en cuenta que según indicación de la Superintendencia de Servicios de Salud, la fecha de emisión de los consentimientos de planes de tratamiento, el diagrama de transporte mencionado y la aprobación de los mismos por parte de la Obra Social, deberá ser anterior a la fecha de emisión de la primera facturación de los tratamientos.

EN EL CASO DE FALTA U OMISIÓN DE LO ANTES DETALLADO LA FACTURA NO SERÁ RECIBIDA EN LA OBRA SOCIAL, YA QUE SON LOS REQUISITOS NECESARIOS DISPUESTOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

ANTE CUALQUIER DUDA O CONSULTA RESPECTO A LA FACTURACION SOLO SE DEBERA COMUNICAR CON LA GENRECIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SECTOR SUR (facturassur@osssb.com.ar).